

ESTADO No. 021
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **23 de Marzo del 2018**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	9334	CEMENTOS ARGOS S.A.	20/03/2018	123	<p>APROBAR las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 193 del 9 de marzo del 2018.</p> <p>APROBAR los FBM semestral y anual de 2016 y semestral 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 193 del 9 de marzo del 2018.</p> <p>REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que llegue a través de la plataforma del S.I MINERO FBM anual de 2017, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 193 del 9 de marzo del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 193 del 9 de marzo del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	FLD-157	SUMICOL S.A.S.	21/03/2018	124	<p>INFORMAR, a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLD-157 fue emitido el informe de visita No. 050 del 26 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante acto administrativo.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLD-157 de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 del 2001, de acuerdo a lo señalado en el informe de visita No. 050 del 26 de febrero de 2018 para ajuste PTO, en razón a que se evidencio que la producción extraída de acuerdo a la información obtenida durante la visita de fiscalización y los formularios de regalías supera la</p>

						producción aprobada en el PTO, por lo que se le concede treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule se defensa, respaldada con las pruebas que pretenda hacer valer, de acuerdo a lo establecido en el art. 287 de la Ley 685/2001.
3	CONTRATO DE CONCESION	ICS-10141	URBAN GROUP S.A.	21/03/2018	125	INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el Informe Técnico de Visita 067 del 28 de febrero de 2018.
4	CONTRATO DE CONCESION	ICS-10141	URBAN GROUP S.A.	21/03/2018	126	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ICS-10141 para que de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.169 de 07 de marzo de 2018 allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2016 y tercer (III) trimestre de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ICS-10141 para que de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.169 de 07 de marzo de 2018 allegue el Formulario de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ICS-10141 para que de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.169 de 07 de marzo de 2018 y de acuerdo con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 allegue la constancia o recibo de pago por concepto de las tarifas de fiscalización requeridas bajo apremio de multa mediante auto N°0066 del 29 de marzo del 2012 por un valor de \$1.241.976.72 y auto N° 1067 del 29 de marzo del 2012 por un valor de \$3.725.920.más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, de conformidad al concepto técnico No.169 de 07 de marzo de 2018. Dicho pago se deberá efectuar a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf". También está disponible el pago en línea a través de PSE.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

¹ Reglamento Interno de Recauda de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ICS-10141, para que de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.169 de 07 de marzo de 2018 y de acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001 allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros - FBM, Anual de 2007, 2008,2009 y 2010.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión No.ICS 10141, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 y teniendo en cuenta que el titular minero no ha allegado la corrección del Formato Básico Minero anual de 2014 el cual fue requerido bajo apremio de multa mediante auto No.722 del 01 de septiembre de 2016 y como quiera que ha hecho caso omiso al no subsanarlo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través de respectivo acto administrativo y le notificará su decisión.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ICS-10141, para que de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.169 de 07 de marzo de 2018 y de acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001 allegue la presentación de los Formatos Básicos Mineros - FBM, Anual de 2016 y 2017 y semestral de 2017 a través del SI Minero de conformidad con lo establecido en el concepto N° 151 de fecha 01 de Marzo de 2018.</p> <p>INFORMAR, a los titulares del Contrato de Concesión No. ICS-10141, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual fue requerida bajo causal de caducidad mediante auto N° 469 del 16 de junio de 2015 encontrándose vencida desde el 22 de mayo de 2015, y como quiera que ha hecho caso omiso al no subsanar dicha falencia la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través de respectivo acto administrativo y le notificará su decisión.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No.169 de 07 de marzo de 2018.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	IJ2-15301	INALCON LTDA	21/03/2018	127	<p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión IJ2-15301 que se encuentran incurso en causal de caducidad, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, por el no pago de: canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la prórroga de la etapa de exploración por valor de cuatro millones seiscientos cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos (\$4.604.374); segunda</p>

						<p>anualidad de la prórroga de la etapa de exploración por un valor de cuatro millones ochocientos setenta y un mil setecientos treinta y un pesos (\$4.871.731); primera anualidad del periodo de construcción y montaje por un valor de cinco millones sesenta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos (\$5.067.735) y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de cinco millones doscientos setenta y siete mil ochenta y cinco pesos con quince centavos (\$5.277.085,15), pagos que fueron requeridos mediante auto N° 259 del 12 de marzo de 2014, notificado por estado jurídico N° 20 del 13 de marzo de 2014 y N° 1307 del 04 de diciembre de 2014, notificado por estado jurídico N° 71 del 10 de diciembre de 2014 y de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 11 de agosto de 2015. De igual forma mediante Auto 543 del 07 de julio de 2016 se le requirió bajo causal de caducidad el canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción por valor de (5.539.262) y por la reposición de la póliza minero ambiental mediante Auto No. 259 de 12 de marzo de 2014. En razón a la anterior la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Miera, se encuentra estudiando de fondo los incumplimientos a efectos de proferir el acto administrativo a que dé lugar.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 074 de 06 de febrero de 2018.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	AEK-101	CONCRETOS ARGOS S.A.	21/03/2018	128	<p>INFORMAR, a la sociedad titular que teniendo en cuenta al trámite de integración de áreas, este se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a efectos de emitir el acto administrativo a que dé lugar</p> <p>APROBAR, los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, los formatos básicos mineros FBM semestral 2016 y los FBM semestral y anual de 2017. de conformidad con el concepto técnico No. 216 de 14 de marzo de 2018.</p> <p>APROBAR, póliza minero ambiental.No.1507089-6 de la Compañía Aseguradora Suramericana S.A. con un valor asegurado de \$231.657.120, con una vigencia comprendida entre el 28 de Febrero de 2018 y el 28 de febrero de 2019, de conformidad con el concepto técnico No. 216 de 14 de marzo de 2018</p> <p>NO APROBAR, el formato básico minero FBM Anual 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 216 de 14 de marzo de 2018</p>

						<p>CONMINAR, a la sociedad titular que no puede adelantar actividades de explotación hasta tanto no cuente con la respectiva licencia ambiental, otorgada por la autoridad competente so pena de incurrir en sanciones previstas en la ley.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del formato básico minero FBM Anual 2016 a través de la Plataforma SIMINERO, de conformidad con el concepto técnico No. 216 de 14 de marzo de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental; de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico No. 216 de 14 de marzo de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 216 de 14 de marzo de 2018.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	IDR-14001	ELKIN MARIO MONTOYA LONDOÑO	22/03/2018	129	<p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-43-101002606 expedida por la compañía de Aseguradora del Estado S.A., con vigencia desde el 19 de febrero del 2018 hasta el 18 de febrero del 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 213 del 14 de marzo del 2018.</p> <p>INFORMAR al titular minero que su solicitud radicada bajo el No. 20179110673182 del 28 de junio del 2017 (revocatoria directa de la Resolución GSC-ZN-No. 139 del 29 de junio del 2016), se encuentra siendo objeto</p>

						<p>de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato que la evaluación del FBM semestral de 2017, queda supeditada a la presentación del formulario de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 132 del 27 de febrero del 2018.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes tercer (III), y cuarto (IV) cuarto trimestre de 2017, Presentación a través de la Plataforma del S.I. MINERO del FBM anual del 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 132 del 27 de febrero del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Informar a los titulares que el resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 132 del 27 de febrero del 2018 y concepto técnico No. 213 del 14 de marzo del 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	KLT-09101	MELODIAZ LTDA	22/03/2018	130	<p>NO APROBAR formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del 2017 para el mineral de gravas y arenas, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 199 del 12 de marzo del 2018</p> <p>APROBAR la corrección de la declaración y pago de las regalías correspondientes al tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 para los minerales de gravas, arenas y recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 199 del 12 de marzo del 2018</p> <p>NO APROBAR el FBM semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 199 del 12 de marzo del 2018</p> <p>NO APROBAR el FBM semestral de 2011, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 199 del 12 de marzo del 2018</p> <p>APROBAR los FBM anual de 2011, 2012, 2013 y 2014 y los FBM semestrales del 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 199 del 12 de marzo del 2018.</p>

						<p>APROBAR la póliza minero ambiental N°75-43-101002426 expedida el 26 de septiembre de 2017 cuya vigencia comprende el periodo entre el 25 de septiembre del 2017 hasta 25 de septiembre del 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 199 del 12 de marzo del 2018.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la solicitud radicada bajo el No. 20189110280212 del 31 de enero del 2018 (devolución de área), la misma se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión N° KLT-09101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, presente a través de la Plataforma del S.I. MINERO del FBM anual del 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 199 del 12 de marzo del 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue corrección del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del 2017 para el mineral de gravas y arenas, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 199 del 12 de marzo del 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Informar a los titulares que el resultado de la evaluación integral fue emitido el concepto Técnico No. 199 del 12 de marzo del 2018 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	FCG-111	RICARDO MUÑOZ FALQUEZ.	22/03/2018	131	<p>REQUERIMIENTO.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero del contrato de concesión No. FCG-111, de conformidad con el 115 de la ley 685 de 2001, para allegue plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de diseñar la matriz de riesgos y elaborar el plano de riesgo, capacitación de brigadas contra incendio y que se ajuste a lo aprobado el Plan</p>

						<p>de Trabajos y Obras-PTO en cuanto a la implementación del método de explotación; de conformidad señaladas en el numeral 7.1, del informe de inspección técnica No. 047 de 26 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FCG-111 fue emitido el informe técnico No. 47 de 26 Febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	ICR-16001	FERNEY MENDOZA MARTINEZ	22/03/2018	132	<p>APROBAR, los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II) trimestre del año 2016, toda vez que el valor pagado cubre el valor total de la deuda y se encuentran bien diligenciadas, de conformidad con el concepto técnico No. 131 de 27 de febrero de 2018.</p> <p>NO APROBAR, la póliza minero ambiental N°75-43-101002373 de conformidad con el concepto técnico No. 131 de 27 de febrero de 2018</p> <p>CONMINAR, al titular del contrato de concesión que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con la licencia ambiental previamente otorgada por la autoridad competente so pena de incurrir en sanciones penales previstas en la ley.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N°ICR-16001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 131 de 27 de febrero de 2018 y tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015 y primer (I) trimestre 2016 de conformidad con el concepto técnico No. 304 de 16 de mayo de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. ICR-16001 , de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago del cuarto (IV)</p>

trimestre de 2017 de conformidad con el concepto técnico No. 131 de 27 de febrero de 2018 y tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015 y primer (I) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido con el concepto técnico No. 304 de 16 de mayo de 2016 ;más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con los respectivos comprobantes de pago, dicho pago lo deberán efectuar a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>". También está disponible el pago en línea a través de PSE.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. ICR-16001, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental N°75-43-101002373 de conformidad con el concepto técnico No. 131 de 27 de febrero de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. ICR-16001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el Formato Básico Minero – FBM anual del 2015 de manera física, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 304 de 16 de mayo de 2016 y el semestral y anual 2017, a través de la plataforma SIMINERO, de conformidad con el concepto técnico No. 131 de 27 de febrero de 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2001.

						<p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión No. ICR- 16001, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 131 de 27 de febrero de 2018 y el concepto técnico No, 304 de 16 de mayo de 2016</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	AIS-141	GRUPO MINERO LA ESMERALDA COLOMBIA	22/03/2018	133	<p>CONMINAR, al titular minero de la sociedad titular que no debe adelantar actividades de explotación hasta tanto no cuente con la licencia ambiental previamente otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir sanciones penales previstas en la ley</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular que teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo, NO ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en auto N°739 del 10 de Septiembre de 2015., notificado por estado jurídico No. 048 de 11 de septiembre de 2015 y al Auto No. 155 de 30 de agosto de 2012, en razón a ello la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando sus incumplimiento a efectos de entrar a proferir de fondo el acto administrativo a que dé lugar.</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular, que el presente acto administrativo fue proferido en base al concepto técnico No. 192 de 09 de marzo de 2018</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	IE8-09051	BOTIJUELO MINERA S.A.S	22/03/2018	134	<p>INFORMAR, al titular del contrato que teniendo en cuenta el concepto técnico No. 053 de 29 de enero de 2018 que la evaluación del pago de las regalías del segundo (II) trimestre de 2017 queda sujeto a la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre. De igual se le hace saber que la evaluación y aprobación del FBM anual 2016 queda sujeta a la presentación del formulario de declaración y liquidación del segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 053 de 29 de enero de 2017.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que si bien es cierto que mediante radicado No. 20159110537352 del 06 de abril de 2016 el señor Charton Lobelo manifestó que la etapa de explotación inicio el 29 de agosto de 2013, sin embargo, las regalías del III trimestre de 2013 hasta el III trimestre de 2014 fueron radicadas y declaradas en cero ya que no hubo explotación por motivos de disolución de los titulares y condiciones de mercado. De acuerdo a lo anterior, mediante concepto técnico No.302 de 13 de mayo de 2016, se indicó que: “una vez evaluada la justificación presentada por el titular no es técnicamente viable toda vez que el titular estaría incumpliendo lo establecido en ley 685 de 2001 en su artículo 112 el cual estipula como causales de caducidad, de conformidad con el concepto técnico No. 053 de 29 de enero de 2017.</p>

						<p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que teniendo en cuenta que mediante Auto No. 581 del 14 de septiembre de 2017, se le requirió bajo apremio de multa el pago por tarifa de fiscalización y que teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo no ha dado cumplimiento al precitado requerimiento, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, entrará a evaluar de fondo dicho incumplimiento y de ser necesario proferirá el acto administrativo a que dé lugar.</p> <p>INFORMAR, al titular minero que la evaluación y aprobación del FBM semestral de 2017 queda sujeta a la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 053 de 29 de enero de 2018.</p> <p>NO APROBAR, los Formatos Básicos Mineros semestrales, 2008, 2009, 2010, 2011,2012, 2013, 2016 y anuales de 2007, 2008,2009, 2010, 2011,2012 y 2013 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2. del concepto técnico No. 053 de 29 de enero de 2018.</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	ELN-082	CEMENTOS ARGOS S.A	22/03/2018	135	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe técnico de inspección de seguimiento y control N° 57 del 27 de febrero de 2017.</p>
14	CONTRATO DE CONCESION	0-564-1	AGM DESARROLLOS S.A.S.	22/03/2018	136	<p>APROBAR formulario de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017 para el mineral de caliza y recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 221 del 15 de marzo del 2018</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 221 del 15 de marzo del 2018</p> <p>Informar a la sociedad titular que el resultado del concepto técnico No. 221 del 15 de marzo del 2018 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p>
15	CONTRATO DE CONCESION	HE4-151	CONCRETOS ARGOS S.A.	22/03/2018	137	<p>INFORMAR a las autoridades administrativas competentes (Fiscalía General de la Nación/Subdirección Seccional Policía Judicial/Grupo Investigativo contra el medio ambiente; Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRAUTONOMA; Alcaldía Municipal de Luruaco), el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 014 del 7 de febrero del 2018.</p>

						<p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica No. 014 del 7 de febrero del 2018.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
16	CONTRATO DE CONCESION	ABB-141	CEMENTOS ARGOS S.A	22/03/2018	138	<p>APROBAR, el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente IV trimestre de 2017 para mineral de caliza y los FBM semestral de 2017 y el FBM anual de 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 189 de 09 de marzo de 2018.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental, ; de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico No.189 de 09 de marzo de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras - PTO, de conformidad con el concepto técnico No. 189 de 09 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, se remitirá a la Compañía de Seguros ‘SURAMERICANA.’, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 189 de 09 de marzo de 2018.</p>

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
17	CONTRATO DE CONCESION	IEV-15551	SEGUNDO SALVADOR GAMBA RAMOS, LUIS ÁNGEL CONSUEGRA TAVERA.	22/03/2018	140	<p>APROBAR la póliza minero ambiental N°7543101002814 expedida por la compañía de seguros del Estado con vigencia desde el 22 de febrero hasta el 21 de febrero de 2019, de acuerdo a lo consignado en el concepto técnico N° 233 del 21 de marzo de 2018.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión No. IEV-15551, que mediante auto No.817 del 10 de octubre de 2016, no se aprobaron las correcciones de los Formatos Básicos Mineros- FBM anuales del 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, y teniendo en cuenta que el titular minero ha hecho caso omiso al no subsanarlo, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través de respectivo acto administrativo y le notificará su decisión.</p> <p>INFORMAR, al titular del Contrato de Concesión No IEV-15551, que mediante auto No.000239 del 7 de marzo del 2014 se requirió bajo apremio de multa el Plan de Trabajos y Obras-PTO y el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental y teniendo en cuenta que el titular minero ha hecho caso omiso al no subsanarlo, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través de respectivo acto administrativo y le notificará su decisión</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° IEV-15551, que mediante auto No.000227 del 5 de junio de 2017 (folio 655) se requirió bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación a través del Si Minero Formato Básico Minero - FBM, semestral de 2016 de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico No. 201 de fecha 05 de abril de 2017 y de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través de respectivo acto administrativo y le notificará su decisión.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° IEV-15551, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación a través del Si Minero Formato Básico Minero - FBM, semestral y anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 073 de 06 de febrero de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.073 de 1 de febrero de</p>

						<p>2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° IEV-15551 que debe abstenerse de adelantar actividades de construcción, montaje y posterior explotación, hasta que cuente con el Plan de Trabajos y Obras-PTO y el acto administrativo que otorga licencia ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la autoridad ambiental competente en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 del 2000.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 233 del 21 de marzo de 2018.</p>
18	CONTRATO DE CONCESION	EI3-131	NOHEMY ESTER FRITZ DE BULA	22/03/2018	141	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° EI3-131, de conformidad con el 115 de la ley 685 de 2001, para allegue plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, con relación al manejo inadecuado de las explotaciones mineras y los registros de inventarios de producción en boca de mina toda vez que debe implementar el método de explotación aprobado en el Plan de Trabajos y Obras – PTO; actualizar e implementar el plan de emergencia de conformidad con las medidas preventivas señaladas en el numeral 7.1, del informe de inspección técnica N°042 del 21 de febrero de 20187, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el Informe Técnico de Visita N°042 del 21 de febrero de 2018</p>
19	CONTRATO DE CONCESION	IKT-14311	CEMENTOS ARGOS S.A.	22/03/2018	142	<p>APROBAR la renovación de la póliza de cumplimiento No. 1317885-7 con una vigencia hasta el 12 de junio de 2016, conforme se indicó en el Concepto Técnico No 066 del 5 de febrero de 2018.</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2016, conforme se indicó en el Concepto Técnico No 066 del 5 de febrero de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión IKT-14311, que la solicitud de renuncia está siendo objeto de evaluación y estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p>

						<p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°066 del 5 de febrero de 2018.</p>
20	CONTRATO DE CONCESION	MA6-08291	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S	22/03/2018	143	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión se procederá a continuar con el trámite de inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución Número GSC-ZN 000107 del 19 de mayo de 2016, la Resolución GSC No.000432 del 24 de mayo de 2017 y la Resolución GSC No.000964 del 16 de noviembre de 2017.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO. Los requerimientos realizados mediante Auto No. 00056 de 02 de febrero de 2016, notificado por estado jurídico No. 010 de 09 de febrero de 2016 de conformidad con el concepto técnico No. 027 de 11 de enero de 2018 en lo que respecta:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. MA6-08291, de conformidad con lo indicado en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$192.207.968), más los intereses que se generen hasta que se realice el pago; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, realice la cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero semestral y anual 2015, de conformidad a lo señalado en los Conceptos Técnicos No. 497 de 3 de agosto de 2015 y el No. 748 de 26 de octubre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo a la Resolución Número GSC-ZN 000107 del 19 de mayo de 2016, se resolvió conceder la suspensión de las obligaciones desde el 13 de abril de abril de 2017 hasta el 13 de abril de 2018</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p>



REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión No.MA6-08291, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto por la no reposición de la garantía que las respalda teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida, de conformidad con el concepto técnico No. 027 de 11 de enero de 2018, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule.

INFORMAR, al titular del contrato de concesión que se procederá a continuar con el trámite de inscripción en el Registro Minero de las Resolución Número GSC-ZN 000107 del 19 de mayo de 2016, la Resolución GSC No.000432 del 24 de mayo de 2017 y la Resolución GSC No.000964 del 16 de noviembre de 2017.

INFORMAR: al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 027 de 11 de enero de 2018.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **23 de Marzo del 2018**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA